

5. *Reafirma* que los países desarrollados deben abstenerse de amenazar con la imposición o de imponer a los países en desarrollo restricciones comerciales y financieras, bloqueos, embargos y otras sanciones económicas por ser incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas e infringir compromisos contraídos a nivel multilateral o bilateral como medio de ejercer coacción política y económica, perjudicial a su desarrollo político, económico y social;

6. *Pide* al Secretario General que designe una dependencia separada dentro de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para reunir información pertinente sobre medidas económicas adoptadas por países desarrollados como medio de ejercer coacción sobre los países en desarrollo, que se ocuparía de recibir y evaluar dicha información, y de preparar informes periódicos con las recomendaciones correspondientes para someterlos a la consideración de la Asamblea General;

7. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/216. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/184, de 17 de diciembre de 1985, 41/166, de 5 de diciembre de 1986, y 42/172, de 11 de diciembre de 1987, y la decisión 43/439, de 20 de diciembre de 1988, relativas a un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las consultas celebradas en 1989 respecto de las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología⁹⁶;

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, un informe completo basado en los resultados de las consultas a fin de que la Asamblea pueda tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones sobre el proyecto de código internacional de conducta.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/217. Embargo comercial contra Nicaragua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/188, de 17 de diciembre de 1985, 41/164, de 5 de diciembre de 1986, 42/176, de 11 de diciembre de 1987, y 43/185, de 20 de diciembre de 1988, así como sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, y 43/210, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el embargo comercial contra Nicaragua⁹⁷,

1. *Deplora* la continuación del embargo comercial, que contraviene sus resoluciones 40/188, 41/164, 42/176 y 43/185, y el fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de junio de 1986⁹⁸, y pide una vez más que se revoken inmediatamente esas medidas;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/218. Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos⁸⁵, 124 (V), de 3 de junio de 1979⁸⁶, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983⁸⁷, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987⁸⁹,

Reconociendo que es preciso garantizar un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y la conveniencia de contar con condiciones estables y más fáciles de predecir en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios y de buscar soluciones a largo plazo de los problemas relativos a los productos básicos,

Teniendo presente que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo en su conjunto, sobre todo al hacer una contribución vital a sus ingresos procedentes de las exportaciones y a sus inversiones, así como a la reactivación de su crecimiento y desarrollo,

Expresando preocupación por la difícil situación que enfrentan los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos,

Teniendo presente que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los que dependen de productos básicos, han sido los más gravemente afectados por la situación de los precios de los productos básicos,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 19 de junio de 1989 del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos⁹⁹ y expresando la esperanza de que el establecimiento del Fondo Común, cumpliendo plenamente las disposiciones del Convenio, dé un impulso positivo al logro de soluciones a largo plazo de los problemas de los países en desarrollo en relación con los productos básicos,

1. *Destaca* la urgente necesidad de adoptar medidas adecuadas para hacer frente a la actual situación mundial en la esfera de los productos básicos;

2. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo que produce la tendencia, de larga data, al descenso de los precios de los productos básicos, que obstaculiza los esfuerzos de esos países por mejorar las condiciones de vida

⁹⁶ A/44/554

⁹⁷ A/44/581

⁹⁸ Véase *Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. États-Unis d'Amérique)*, fond, arrêt, C.I.J. Recueil 1986, pag. 14

⁹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8

de su población y poner coto a la agudización de la pobreza;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que todos los países, con arreglo a su capacidad económica y su peso en la economía mundial, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras multilaterales y otras organizaciones pertinentes tomen medidas encaminadas a la diversificación de la economía fundada en productos básicos propia de los países en desarrollo y aseguren que éstos tengan una mayor participación en la elaboración, comercialización y distribución de esos productos, incluido su transporte, y, en ese contexto, destaca la importancia de que los productos básicos de los países en desarrollo tengan acceso a los mercados y de que aumente la transparencia de los mercados;

4. *Reconoce* que las decisiones relativas a la diversificación son fundamentalmente responsabilidad de los países en desarrollo, destaca, en ese contexto, la necesidad de que sigan ejecutando sus programas de diversificación, teniendo presentes, entre otras cosas, la evolución a largo plazo de las condiciones de los mercados y el vínculo entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones pertinentes a prestar apoyo financiero a esos programas de diversificación;

5. *Observa con preocupación* que una nueva depreciación de los productos básicos y de los ingresos procedentes de la exportación de esos productos, así como el deterioro que desde hace mucho tiempo viene registrándose en la relación de intercambio de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los que dependen de productos básicos, obstruirían cualquier perspectiva de crecimiento y desarrollo sostenidos para esos países;

6. *Expresa su convicción* de que la existencia de condiciones más estables en los mercados de productos básicos conduciría al desarrollo social y económico de los países en desarrollo y podría, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes y, de ese modo, servir de respaldo a los esfuerzos emprendidos por los países para combatir esas actividades ilícitas;

7. *Reconoce* la necesidad de lograr un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y la conveniencia de lograr condiciones estables y más fáciles de predecir en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, e insta a la cooperación entre productores y consumidores a fin de mejorar el funcionamiento de los convenios o acuerdos internacionales vigentes sobre productos básicos y, si procede, negociar otros convenios o acuerdos sobre esos productos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos contraídos y procuren adoptar un criterio equilibrado respecto de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, iniciada durante el período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, a fin de asegurar que la conclusión satisfactoria de esas negociaciones de lugar a una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como todos los de-

más principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay¹⁰⁰;

9. *Reconoce* la urgente necesidad de abordar el grave problema de las reducciones del nivel de los ingresos de exportación de productos básicos de los países en desarrollo y, a ese respecto, observa que se dedicará un período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a la financiación compensatoria de esas reducciones de ingresos;

10. *Exhorta* a los países que han ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos a que contribuyan al pleno funcionamiento de las dos cuentas del Fondo Común lo antes posible, en cumplimiento cabal de las disposiciones del Convenio, y, a ese respecto, acoge con beneplácito las importantes contribuciones voluntarias hechas a la segunda cuenta del Fondo Común y expresa la esperanza de que se hagan más contribuciones en un futuro;

11. *Invita* a todos los países, en particular a los principales exportadores y consumidores de productos básicos que no hayan ratificado todavía el Convenio, a que lo hagan lo antes posible, contribuyendo de ese modo al mejoramiento de las condiciones de los mercados en beneficio de productores y consumidores;

12. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, haciendo particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de productos básicos;

13. *Decide* incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/219. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada¹⁰¹, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987¹⁰²;

Recordando también su resolución 43/188, de 20 de diciembre de 1988, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo.

Observando que el *Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1989*¹⁰² ha aportado una contribución constructiva al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo durante la primera parte de su 36° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta.

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de se-

¹⁰⁰ Véase GATT, *Boletín de información Focus* No. 41, octubre de 1986.

¹⁰¹ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.II.D.14.